



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, once de octubre de dos mil veintidós

| | |
|------------|------------------------------|
| Proceso | Ejecutivo |
| Demandante | Martha Lucia Ramírez Zuluaga |
| Demandado | Luis Emilio Gómez García |
| Radicado | 050013110014-2022-00094-00 |
| Decisión | Fija fecha |
| Auto | 1041 |

Por ser la oportunidad procesal pertinente, cítese a las partes y sus apoderados para llevar a cabo la audiencia prevista en el artículo 392 del Código General del Proceso, la cual se realizará de forma virtual por la plataforma Lifesize, en la que se efectuará la conciliación de no ser positiva se procederá con los interrogatorios de las partes, la fijación del litigio, la práctica de pruebas, alegaciones y se proferiría sentencia, para el 19 del mes de enero de 2023, a las 8:30 am.

Se le advierte a las partes y apoderados, que la inasistencia injustificada al acto acarreará consecuencias procesales, probatorias y pecuniarias (multa de 5 smlmv), incluso la terminación del proceso en los términos de lo dispuesto en el inciso 2° numeral 4to del artículo 372 del estatuto mencionado.

Como pruebas se DECRETAN las siguientes:

PARTE DEMANDANTE:

- 1. Documentales:** Tener en tal calidad los documentos aportados con el escrito de demanda, como lo es la sentencia del 28 de septiembre de 2020.

PARTE DEMANDADA:

- 1. Testimoniales:** No se accede a la solicitud de los testimonios de las personas citadas en la contestación de la demanda, ya que las mismas no cumple con el artículo 212 del Código General del Proceso, ya que no se anuncia los objeto de la prueba.



De conformidad con el artículo 372 del Código de General del Proceso antes relacionado, se procederá por el Despacho a realizar el interrogatorio de las partes.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Pastora Emilia Holguin Marin

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 014 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3404e756e405ac3aa0c26fb607404c89ee4bacc0faa260206069875573a666ee**

Documento generado en 11/10/2022 12:03:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>